CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el presente proceso, informando que la parte demandante remite memorial solicitando se corrija el nombre de la parte demandada, también dos de los tres demandados han contestado la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de abril de 2023.

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: **760013103018-2022-00338-00**

Demandante: JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y OTRA
Demandado: JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO Y OTROS

Teniendo en cuenta que por error involuntario, el Despacho ha consignado de manera incorrecta el nombre de la entidad demandada y siendo procedente la corrección solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, este Despacho en virtud del art. 285 del C.G.P., corrige el auto precedente, en el sentido de que el nombre correcto de los demandados es: CORDITRANS DE COLOMBIA S.A.S. (EMPRESA DE TRANSPORTE), JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO Y COMPAÑÍA HDI SEGUROS S.A., y no Liseth Andrea Calderón Ordoñez, como quedó registrado en el auto admisorio de la presente contienda.

Aunado a lo anterior, en vista de las contestaciones allegadas al expediente por parte de CORDITRANS DE COLOMBIA y COMPAÑÍA HDI SEGUROS S.A., previo a calificar la oportunidad de las mismas, se requiere a la parte demandante para que aporte las constancias de notificación realizadas a las prenombradas entidades, así como también se exhorta para proceder a notificar al señor JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO y allegar las constancias de notificación para poder continuar con las siguientes etapas procesales.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

JUEZA